



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 105-2020-MDC/A

Cieneguilla, 01 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194* de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades señala que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa". Asimismo, el numeral 83.2 señala que "los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las taras de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, en tal sentido, es necesario delegar en el Gerente Municipal la facultad de revocar actos administrativos para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de REVOCAR actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. FEFE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBIETA ABRAHAM